



LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

21 OCT 2014

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente su artículo 18; el artículo 20 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 13, de 2009, de la Secretaría General de la Presidencia; la Instrucción General N° 6 del Consejo para la Transparencia, sobre gratuidad y costos directos de reproducción de la información solicitada en el ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado.
- 2.- El Memorando N° 507 de fecha 15.09.2014 emanado de la Dirección de Administración y Finanzas;
- 3.- El Acuerdo N° 338/2014 de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2014, mediante el cual el Honorable Concejo Municipal Aprueba la Ordenanza de Costos de Reproducción de Información solicitada al Municipio por Transferencia.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones; en especial art. 65 letra k);
- 5.- La sentencia de 30 de noviembre de 2012 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana que me proclamó electo Alcalde de la I. Municipalidad de Padre Hurtado

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que la gratuidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es uno de los principios de este derecho, conforme dispone la letra k) del artículo 11 de la Ley de Transparencia.
- 2.- Que el artículo 18 de la Ley de Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 20 de agosto de 2008, dispone que "solo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada", señalando, además, "que la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores a que se refiere el inciso precedente."
- 3.- Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado por Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, entiende como costos directos de reproducción "todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción".
- 4.- Los criterios definidos por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, mediante su instrucción General N° 6, para definir los costos directos de reproducción en cada órgano o servicio de la Administración del Estado.

Que para determinar el valor real de reproducción de la información solicitada a la Municipalidad de Padre Hurtado por medios físicos, esto es, fotocopias e impresiones, se usaron los valores cobrados por los proveedores adjudicatarios de la licitación correspondiente o por los precios fijados por Convenio Marco.

DECRETO:

1.- Apruébese la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA COSTOS DIRECTOS DE
REPRODUCCION DE LA INFORMACION
SOLICITADA AL MUNICIPIO EN EJERCICIO DEL
DERECHO DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA**

1.- **FIJASE** como costo directo de reproducción de la información solicitada a la Municipalidad de Padre Hurtado, en ejercicio del derecho de acceso a la información, los siguientes montos, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

Producto	Características	Precio Unitario
Fotocopia	Blanco y negro tamaño carta	\$ 17 c / IVA
Fotocopia	Blanco y negro tamaño oficio	\$ 17 c/ IVA
Grabado CD	Normal	\$ 130 c/ IVA
Grabado DVD	Normal	\$ 130 c/IVA
fotocopia plano	Por cada metro lineal	\$2.142 c/IVA
Envío postal	De 1 a 50 gramos	\$771 c/IVA

2° **ESTABLÉZCASE** que los costos señalados en el numeral anterior deberán ser pagados mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta corriente N° 35410825 del Banco BCI, de la Municipalidad de Padre Hurtado, para lo cual se informará oportunamente a los solicitantes, todos los datos necesarios para llevar a cabo cualquiera de dichas operaciones. Una vez acompañado por el requirente el comprobante de depósito o transferencia y previa verificación de la operación, se entregará la información.

3° **ESTABLÉZCASE** que en caso de ser solicitada la información para ser despachada por envío postal, el Municipio deberá asumir este costo, pero en caso de superar el peso por envío postal establecido por la Empresa correos de Chile u otra empresa prestadora del servicio postal, se enviarán los costos al requirente, para que este los pague previo al envío de la información.

4° **ESTABLÉZCASE** que de resultar imposible remitir la información por correo electrónico por el tamaño del documento (Megabyte de tamaño), se notificara al solicitante para que retire la información en las oficinas de Secretaria Municipal, por medio de un pendrive, CD o por algún otro medio.

5° **LOS RECURSOS** provenientes de estos cobros constituirán ingresos propios de la Municipalidad de Padre Hurtado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

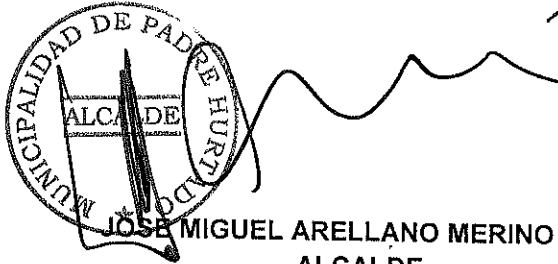
ARTÍCULO N° 1.- La Ordenanza regirá a contar de la publicación del decreto alcaldicio que la aprueba, en la página web municipal.

2.- PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio en la Página Web del municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVASE



RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO
ALCALDE

JMAM/RTM/PCA/M/EBV/rca

DISTRIBUCION:-

- Alcaldía, Secretaría Municipal, - SECPLA, Control.- Dirección de Adm. y Finanzas, Contabilidad, Obras, DIDECO, Tránsito, Salud, Educación, Operaciones, Asesoría Jurídica (2),